



## **CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE HAGÉ INTERNATIONAL B.V. (versión 2.0, con fecha 1 de marzo de 2019)**

### **1. Definiciones**

En las presentes condiciones de compra de hortalizas, frutas y hongos (en adelante, «condiciones de compra»), los siguientes términos tienen los siguientes significados:

Hagé International: la sociedad privada de responsabilidad limitada Hagé International B.V., con domicilio social en Barendrecht.

El Proveedor: la persona física o jurídica con la que se formaliza el contrato de suministro de productos.

Partes: Hagé International y el Proveedor conjuntamente, Parte: Hagé International o el Proveedor por separado.

### **2. Aplicabilidad**

Las presentes condiciones de compra se aplican a la compra de hortalizas, frutas y hongos entre Hagé International y el Proveedor cuando estas se dan a conocer al Proveedor antes de la formalización del contrato o a la formalización del mismo entre las partes, salvo que se acuerde lo contrario por escrito. Hagé International se reserva el derecho de modificar estas condiciones de compra unilateralmente. Las condiciones de compra modificadas entran en vigor en el mismo momento en que el Proveedor las conoce.

### **3. Otras condiciones generales**

La aplicabilidad de las condiciones generales del Proveedor queda explícitamente excluida, salvo que Hagé International y el Proveedor acuerden lo contrario y Hagé International lo confirme por escrito.

### **4. Cláusulas contrapuestas**

Si alguna cláusula de las presentes condiciones de compra fuera contraria a alguna de las cláusulas previstas en un contrato formalizado por escrito entre Hagé International y el Proveedor, dicha cláusula no será de aplicación, pero el resto de las cláusulas de las presentes condiciones de venta seguirán vigentes.

### **5. Creación de un contrato**

- 5.1 Un contrato es un documento escrito formalizado por Hagé International que constituye una expresión de la intención de suministro por parte del Proveedor. Un pedido puede incluir la aceptación de una oferta por parte del Proveedor, pero se entiende como una oferta de Hagé International si dicho pedido se desvía de la oferta o si Hagé International realiza un pedido sin que exista una oferta previa por parte del Proveedor.
- 5.2 «Oferta» se entiende como una oferta del Proveedor.
- 5.3 Una confirmación de pedido es una aceptación por parte del Proveedor o el pedido realizado por Hagé International. Toda confirmación de pedido distinta por parte del Proveedor constituye una oferta de este.



## 6. Precios

Los precios pactados son precios fijos, expresados en euros, IVA excluido. Los precios incluyen los gastos de embalaje, seguros, carga y descarga.

## 7. Cambios

- 7.1 Hagé International está autorizado a solicitar el cambio de la cantidad y/o las propiedades de los bienes a suministrar. Hagé International podrá modificar el carácter y/o la cantidad de los servicios a prestar por el Proveedor.
- 7.2 Si en opinión del Proveedor esta modificación tiene consecuencias para el precio, la cantidad o el plazo de entrega acordados, se lo notificará a Hagé International por escrito lo antes posible antes de emprender cualquier acción, pero nunca más de 2 días después de la notificación del cambio solicitado. Si, en opinión de Hagé International, estas consecuencias para el precio, la cantidad o el plazo de entrega son irrazonables, el cambio será renegociado por Hagé International y el Proveedor. Si en dicha negociación no se logra un consenso, Hagé International se reserva el derecho de cancelar el contrato. En tal caso, Hagé International estará obligado a reembolsar al Proveedor los gastos razonables en los que este ya haya incurrido.
- 7.3 Las modificaciones se comunican por escrito. El proveedor no podrá introducir modificaciones ni llevarlas a cabo, sin orden o permiso por escrito de Hagé International.

## 8. Calidad

- 8.1 El Proveedor garantiza que los bienes suministrados se ajustan al contrato, cumplen los criterios y requisitos de calidad acordados y carecen de defectos.
- 8.2 Para las compras realizadas con productos de muestra, el Proveedor garantiza que la calidad y las características de los productos suministrados serán idénticas a las del producto de muestra.
- 8.3 El Proveedor garantiza que los bienes y/o servicios suministrados cumplen todas las leyes, decretos y otros reglamentos aplicables promulgados por el gobierno en el momento de su entrega.
- 8.4 El proveedor deberá tener, como mínimo, la certificación GlobalGAP y GRASP sobre los productos que entrega y estar en posesión de un certificado en vigor a estos efectos.
- 8.5 Con respecto a los bienes suministrados, el Proveedor también garantiza que:
  - a. solo se han utilizado productos de protección vegetal autorizados por la legislación del país de producción, y que los bienes no contienen residuos (trazas) de productos no autorizados para uso agrícola en el país de producción;
  - b. los bienes cumplen con el reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los límites de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y con el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la Comisión por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios, así como normativas complementarias en virtud de los dichos Reglamentos;
  - c. se mantiene un registro actualizado y completo de los productos de protección vegetal utilizados y el Proveedor puede entregarlo a petición de Hagé International en el plazo máximo de 4 horas (en formato digital);
  - d. todo el embalaje exterior y el embalaje de productos de consumo están marcados de tal modo que su trazabilidad está garantizada hasta el nivel de agricultor/parcela;
  - e. los materiales de embalaje no presentan peligro para la seguridad alimentaria con arreglo al Reglamento 1935/2004 de la UE o cualquier otro reglamento aplicable;
  - f. no son productos modificados genéticamente ni productos sometidos a radiación ionizante;



- g. cumplen la legislación pertinente en materia de alérgenos;
  - h. si los palets y/o envases en los que se entregan los productos son de madera, dicha madera se ha tratado de conformidad con los reglamentos internacionales aplicables;
  - i. El Proveedor informará inmediatamente a Hagé International en caso de que los productos suministrados o a suministrar no cumplan los requisitos arriba establecidos, así como en caso de que surja alguna contingencia.
- 8.6 El proveedor garantiza que los productos que entrega no son perjudiciales para el ser humano ni el medio ambiente, si se usan de una forma normal.
- 8.7 Al ejecutar los servicios para Hagé International, el Proveedor recogerá todos los residuos generados y los procesará de conformidad con las normas aplicables. El Proveedor garantiza que respetará todas las normas de seguridad alimentaria publicadas in situ, en tablones de anuncios o de cualquier otro modo.
- 8.8 Mediante el suministro de los bienes contratados, el Proveedor aprueba el contenido de la declaración que Hagé International le envía por adelantado.

## **9. Embalaje**

- 9.1 Los bienes deben embalarse adecuadamente y cargarse en palets LPR, palets EPS, Europalets/UE, palets tipo Düsseldorf o palets DPA (de un solo uso) y deben llegar a su destino en buenas condiciones mediante transporte normal. El embalaje también debe ser apto para almacenamiento. Si el Proveedor no ha embalado bien los bienes, Hagé International tendrá derecho a devolverlos. El Proveedor es responsable de los daños causados por un embalaje inadecuado.
- 9.2 Si el Proveedor entrega los bienes en europalets/UE, palets tipo Düsseldorf o palets DPA (de un solo uso), está obligado a retirar dichos palets del depósito central de contenedores de Hagé International o, previa consulta con el depósito central de contenedores de Hagé International, de cualquier otro depósito de contenedores.
- 9.3 Si, a petición de Hagé International, los bienes se suministran en materiales de embalaje en los que figura cualquier tipo de marca de Hagé International (como marcas comerciales y logotipos propiedad de Hagé International), dichos materiales de embalaje se obtendrán a través de Hagé International, a no ser que Hagé International indique otra cosa distinta.
- 9.4 Hagé International tendrá derecho en todo momento a devolver los materiales de embalaje y los palets al Proveedor. Los envíos de devolución de materiales de embalaje se realizan por cuenta y riesgo del Proveedor y a la dirección facilitada por el Proveedor a Hagé International. Si el Proveedor no ha facilitado a Hagé International una dirección para devoluciones, Hagé International enviará los materiales de embalaje y los palets a la ubicación más cercana del Proveedor.
- 9.5 Si Hagé International facilita al Proveedor instrucciones sobre el modo de embalaje, el Proveedor está obligado a seguir dichas instrucciones.

## **10. Entrega**

- 10.1 Salvo que las Partes lo acuerden de otro modo por escrito, la fecha de entrega contratada es el plazo definitivo e inamovible. Si el Proveedor no realiza la entrega a tiempo, se considerará que ha incumplido el contrato.
- 10.2 Salvo que las partes lo acuerden de otro modo por escrito, la entrega se realizará a domicilio de forma gratuita en las instalaciones de Hagé International acordadas.
- 10.3 En cuanto el proveedor supiera o se presuma que debiera haber sabido que no podrá cumplir oportuna y adecuadamente el contrato, deberá informar a Hagé International, de palabra y por escrito motivado, lo antes posible, y como máximo, dentro de las doce horas siguientes de conocerse este hecho.



- 10.4 El Proveedor será responsable de los daños causados a Hagé International y sus clientes como consecuencia de la demora en la entrega o de la ausencia de la misma por parte del Proveedor.
- 10.5 Con cada aceptación, se considerará que Hagé International ha realizado una reserva con respecto a la calidad y los contenidos de la entrega. Si los bienes entregados no cumplen los requisitos recogidos en el contrato, Hagé International tendrá los derechos previstos en el subapartado 12.4, letras a, b y c.

## **11. Traspaso de propiedad**

El Proveedor traspasa la propiedad de los bienes a Hagé International en el momento de la entrega, con arreglo al apartado 10. La responsabilidad de los bienes corre por cuenta y riesgo del Proveedor hasta el momento del traspaso de la propiedad.

## **12. Inspección y consecuencias del rechazo**

- 12.1 Hagé International o un tercero designado por este tendrán derecho a inspeccionar los bienes antes, durante y después de la entrega de los mismos. El Proveedor prestará su cooperación para ello; por ejemplo, concederá acceso a las instalaciones de almacenaje de los bienes y permitirá la consulta de los documentos necesarios para la inspección.
- 12.2 Si los bienes suministrados antes y durante la entrega no cumplen los requisitos previstos en el contrato y por tal motivo son rechazados, Hagé International se lo notificará al Proveedor. En tal caso, el proveedor estará obligado a adoptar las medidas necesarias para cumplir el contrato.
- 12.3 Si los bienes suministrados son rechazados tras la entrega, Hagé International se lo notificará al Proveedor lo antes posible. Si los bienes rechazados se incluyen en el anexo «Qualitycontrole claimtermijnen» [Períodos de reclamación tras control de calidad] que forma parte de estas condiciones de compra, Hagé International notificará dicho rechazo dentro del período de tiempo previsto, para que las Partes puedan determinar si los bienes cumplen los criterios de calidad (mínima) establecidos dentro del período de reclamación. El período de reclamación comienza en el momento de la entrega, atendiendo a lo previsto en el subapartado 10.2. El período de reclamación del anexo no afecta al derecho de Hagé International de rechazar los productos más adelante debido a defectos latentes u ocultos.
- 12.4 Junto con el aviso de rechazo, Hagé International indicará al Proveedor las consecuencias aparejadas a dicho rechazo. Hagé International podrá elegir entre:
  - a. devolver los bienes suministrados a cargo del Proveedor y solicitar la ejecución del contrato, junto con una reclamación por daños y perjuicios, si así lo estima conveniente;
  - b. rescindir el contrato de forma total o parcial, de conformidad con el apartado 14, junto con una reclamación por daños y perjuicios, si así lo estima conveniente;
  - c. solicitar una rebaja del precio, teniendo en cuenta que las Partes deben llegar a un acuerdo en cuanto a dicha rebaja.
- 12.5 El Proveedor sufragará todos los gastos en los que Hagé International deba incurrir debido al rechazo de los bienes suministrados, incluidos los gastos de inspección.
- 12.6 En el momento del rechazo, la propiedad de las mercancías pasa al Proveedor. A partir de ese momento, Hagé International guardará los bienes por cuenta y riesgo del Proveedor.
- 12.7 El hecho de que los bienes sean inspeccionados no exime al Proveedor de ninguna responsabilidad, como los daños sufridos por Hagé International como consecuencia de defectos ocultos en los bienes suministrados.



### **13. Pago**

- 13.1 Hagé International abonará la factura en el plazo de 30 días tras su recepción, siempre y cuando los bienes suministrados hayan sido recibidos y aceptados.
- 13.2 El pago por parte de Hagé International no implica la renuncia de ninguno de los derechos que pudieran corresponderle.
- 13.3 Hagé International tendrá derecho a compensar pagos adeudados en concepto de bienes y/o servicios prestados por el Proveedor restando dichos pagos de los importes adeudados por el Proveedor. La compensación por parte del Proveedor solo es posible con el consentimiento de Hagé International. Hagé International tendrá derecho a suspender el pago de importes adeudados al Proveedor por bienes y/o servicios suministrados sin previa notificación en caso de que el Proveedor no cumpla con sus obligaciones frente a Hagé International o podrá compensar dichos importes con otros importes adeudados por el Proveedor.

### **14. Disolución**

- 14.1 En caso que el Proveedor no cumpla todas las obligaciones previstas en el presente contrato o en otros acuerdos que pudieran derivarse del mismo, o en caso de que su empresa se declare en quiebra, obtenga una moratoria, sea embargado, cese su actividad, se le revoque la licencia ambiental, solicite su disolución o se encuentre en cualquier otra situación similar, se considerará que el Proveedor ha incumplido el contrato y no se exigirá aviso.
- 14.2 Los casos citados en el primer párrafo de este apartado conceden a Hagé International derecho a rescindir el contrato de forma total o parcial y/o a suspender sus obligaciones de pago y/o a transferir la ejecución de la totalidad o una parte del contrato a terceros sin estar obligado a ofrecer ningún tipo de compensación y sin perjuicio de otros derechos que pudieran corresponderle, como el derecho a compensación por daños y perjuicios y al reembolso del importe de la compra.
- 14.3 En los casos citados en el primer párrafo del presente apartado, todas las deudas del Proveedor para con Hagé International serán vencidas y pagaderas inmediatamente.

### **15. Responsabilidades de Hagé International**

La responsabilidad de Hagé International frente al proveedor se limita al precio de compraventa total de los productos objeto del contrato (de compraventa).

### **16. Confidencialidad**

- 16.1 El proveedor garantiza la confidencialidad de toda la información empresarial de terceros, como recetas, lanzamiento de nuevos productos y conocimientos técnicos en su sentido más amplio, recibida de Hagé International.
- 16.2 Se prohíbe al Proveedor anunciar la implementación del contrato sin el previo consentimiento por escrito de Hagé International. Hagé International puede imponer condiciones a este consentimiento.
- 16.3 Se prohíbe al Proveedor duplicar documentos relacionados con el contrato y cualquier otra información de la empresa y divulgarla a terceros de un modo distinto al previsto para la implementación del contrato, y siempre con el permiso previo por escrito de Hagé International.
- 16.4 El Proveedor también impondrá las obligaciones previstas en este apartado a su propio personal y/o a terceros contratados para ejecutar el contrato.



## **17. Propiedad intelectual**

- 17.1 El Proveedor garantiza que el uso de los bienes que suministra o de los materiales complementarios adquiridos o fabricados en nombre de Hagé International no infringirán derechos de patente, derechos de marca comercial, derechos de diseño, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de terceros.
- 17.2 El Proveedor indemnizará a Hagé International por las demandas interpuestas por infracción de los derechos citados en el párrafo anterior y reembolsará a Hagé International por los daños emergentes de dicha infracción.
- 17.3 Los diseños gráficos, planchas de impresión, pruebas de impresión, materiales de reproducción, materiales complementarios, embalajes, etc. fabricados en nombre de Hagé International son propiedad de Hagé International y no pueden ser utilizados por terceros; todos los derechos de propiedad intelectual son propiedad exclusiva de Hagé International. El Proveedor debe devolver estas propiedades a Hagé International inmediatamente y sin coste alguno.

## **18. Cesión**

- 18.1 El Proveedor no cederá los derechos y obligaciones emanados de este contrato a terceros sin el previo consentimiento por escrito de Hagé International. Las reclamaciones del Proveedor con respecto a Hagé International no podrán cederse a terceros sin el previo consentimiento por escrito de Hagé International.
- 18.2 El Proveedor no subcontratará la ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato a terceros sin el previo consentimiento por escrito de Hagé International.
- 18.3 Hagé International tendrá derecho a negar este consentimiento o a imponer condiciones al mismo.

## **19. Responsabilidad (sobre los productos) y seguro**

- 19.1 El proveedor se compromete a indemnizar a Hagé International por las pérdidas de cualquier naturaleza que este o terceros pudieran sufrir como consecuencia de la existencia de defectos en el producto del Proveedor y en los bienes suministrados por este, que hacen que estos no ofrezcan la seguridad que se espera de ellos.
- 19.2 El proveedor se compromete a indemnizar a Hagé International por todos los daños que este o terceros pudieran sufrir como consecuencia de sus propios actos u omisiones, los de su personal o los de las personas contratadas para la ejecución del contrato.
- 19.3 El proveedor se compromete a indemnizar a Hagé International por reclamaciones de terceros para la compensación de daños y perjuicios por causa de responsabilidad, atendiendo al significado de los dos párrafos anteriores.
- 19.4 A los efectos de este apartado, personal y empleados de Hagé International también se consideran terceros.
- 19.5 El proveedor suscribirá un seguro suficiente para cubrir su responsabilidad civil, atendiendo al significado de este apartado, excluido el derecho de recurso contra Hagé International o sus clientes. El Proveedor permitirá a Hagé International inspeccionar la póliza del seguro si este lo solicita.

## **20. Fuerza mayor**

- 20.1 Las Partes no están obligadas a cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato si demuestra:
  - a. que no pudo cumplir el contrato debido a uno o más sucesos ajenos a su control, y;



- b. que el suceso en cuestión no pudo preverse en el momento de formalizar el contrato y que la Parte implicada no pudo impedir que sucediera, y;
  - c. que la parte implicada no está obligada a responsabilizarse de las consecuencias de las circunstancias citadas en las letras a. y b.
- 20.2 En el supuesto de fuerza mayor, se suspenderán las obligaciones de las partes mientras dure la fuerza mayor, a excepción de aquella parte de las obligaciones que sí pudiera cumplirse. En una situación así, Hagé International solo estará obligada a pagar aquellos pactos nacidos del contrato que sí se hubieran cumplido. Si la fuerza mayor se prolongase durante treinta días, la otra parte podrá rescindir el contrato con efectos inmediatos.
- 20.3 Hagé International y el Proveedor sufragarán los daños y gastos en los que hayan incurrido hasta el momento y que sean consecuencia de la situación de fuerza mayor.
- 20.4 En adición a lo anterior, las partes acuerdan que las siguientes situaciones no son causa de fuerza mayor:
- a. Los daños de origen animal o la presencia de insectos en el cultivo si se hubieran podido evitar si el proveedor hubiera usado los productos fitosanitarios autorizados legalmente. En este marco, el proveedor deberá presentar, a través del registro de productos fitosanitarios, qué productos fitosanitarios ha utilizado en el cultivo. El departamento K&M de Hagé International estudiará, a continuación, si el proveedor hubiera podido usar otros productos fitosanitarios o algún producto adicional.
  - b. Si el producto que cumpliera con lo pactado en el contrato, no estuviera a disposición del proveedor y el proveedor presentara un producto alternativo, por ejemplo, otra clasificación o calidad diferente a la descrita en el contrato. Si hubiera una alternativa disponible que Hagé International hubiera aceptado, el proveedor deberá entregar dicho producto alternativo. El proveedor deberá probar que no dispone de un producto alternativo, si tal producto no estuviera disponible. Si se diera esta situación, el proveedor permitirá el acceso de Hagé International a sus terrenos, de modo que el trabajador o trabajadores de Hagé International puedan evaluar en qué medida pudiera estar disponible un producto alternativo.
  - c. Si se dieran condiciones meteorológicas ante las que el proveedor hubiera podido adoptar anticipadamente las medidas oportunas para cosechar con anterioridad el producto o tenerlo en existencias, el proveedor deberá demostrar motivadamente que el producto no se podía cosechar antes y comunicar este hecho a Hagé International. En este caso, el proveedor permitirá el acceso de Hagé International a sus terrenos, de modo que el trabajador o trabajadores de Hagé International puedan evaluar en qué medida el producto se podía haber cosechado con anterioridad.

## **21. Ley vigente y tribunal competente**

- 21.1 El contrato, así como todos los acuerdos derivados del mismo se rigen por el derecho neerlandés. Queda expresamente excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980).
- 21.2 Todas las controversias (incluidas las consideradas controversias solo por una Parte) que pudieran surgir en relación con acuerdos entre las Partes serán dirimidas en el Tribunal del Distrito de La Haya.

Las presentes condiciones de compra se depositaron en la Cámara de Comercio.





## Períodos de reclamación tras control de calidad

Estos períodos de reclamación son de aplicación a defectos no visibles en el momento de la entrega del producto.

**Estos períodos de reclamación no son de aplicación a productos industriales y de 2.ª categoría.**

Período de reclamación según producto (en días, salvo que se indique de otro modo).

<b>Producto</b>	<b>1.ª categoría Número de días</b>
fresas	2
frutos leñosos pequeños, drupas	2
Endivias (de invernadero/del terreno)	2
manzanas/peras	4
espárragos	2
berenjenas	3
pepinillos	2
apio	2
coliflor	2
brócoli	2
repollo chino	2
calabacín amarillo	2
calabacín verde	3
hinojo	2
pepinos	3
pepinos mini	3
colinabo	2
lechuga iceberg	2
melón	3
col de China	2
hongos	2
pimentón	3 (destinos lejanos, 5)
pimiento verde	2
pimiento rojo	2
pimientos	3
puerro	3
ruibarbo	2
rábano	2
espinaca	2
coles de Bruselas	2
judías verdes	2
col	10
tomate, redondo y con carne	4
tomate, cherry	4
endivia francesa	2
achicoria de hoja roja	2
zanahoria Chantenay	5
zanahoria Imperator	2